# INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACION DE OFERTAS

## LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS"

## MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2.023

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Palma y Tacuarí, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, el Abg. Líder Alfonso Ruiz, Responsable de la Sub UOC procede a iniciar la ampliación de la evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado para "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS" CD Nº 06/2.023, a los efectos de dar atención a las observaciones realizadas en el proceso de verificación de la adjudicación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Con relación a la observación que menciona ¿Por qué la convocante no consideró en el informe de evaluación el análisis del precio ofertado del ítem que se encuentra por debajo del 25% del precio referencial? Ya que, conforme al pliego de bases y condiciones; el análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Cabe aclarar que *el análisis fue realizado en el cuadro comparativo de ofertas y en el numeral 6 del Informe de Evaluación*, solicitando la explicación detallada del precio ofertado en el ítem que se encontraba por debajo del precio referencial y cuya explicación fue remitida por el oferente en el plazo establecido para su presentación, estableciéndose en el cuadro contenido en el informe principal, la decisión adoptada por la Convocante y la cual paso a complementar. ----------

| Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación | **MONO PRODUCCIONES**<br>de David Núñez Rojas |
|---|---|
| - Explicación detallada del precio ofertado. | Cumple<br>Se considera que la explicación detallada de precio remitida por el oferente satisface y se considera razonable a criterio de la Convocante, debido a que la variación de precios ofrecidos depende de factores, como la marca, procedencia, cotización y su disponibilidad o no en stock y los precios establecidos por la Convocante son de referencia. |

En cuanto a la segunda observación que indica: en la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor; aclaro que en el Art. 1° de la mencionada resolución se encuentra indicado el nombre de la empresa, su propietario, RUC y monto adjudicado en números y letras. Y en alusión al comentario de ¿Por qué la convocante no consideró añadir en el acto administrativo los ítems (bienes) y cantidades que fueron adjudicados conforme al pliego de bases y condiciones?, la Convocante no ve reparos en incluir el cuadro de precios y cantidades adjudicadas en la resolución. ----------

Lic. LIDER A. RUIZ
Encargado SUBUOC N° 3
F. DERECHO, C. POLITICAS Y SOCIALES

Por tanto mediante lo antecedentemente expuesto la Convocante, ha aclarado y subsanado los puntos observadas en el proceso de verificación de la adjudicación realizado por la DNCP al Informe de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado por Contratación Directa N° 06/2.023 para **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SONIDO Y OTROS"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe complementario, se mantiene en la recomendación de adjudicación inicialmente realizada; y esta no altera el sentido de fondo del Informe de Evaluación al cual pasa a complementar. --

Es nuestro informe. -

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Abg. **Líder Alfonso Ruiz**
Responsable de Sub UOC
Fac. de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales